

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-11-2022. A despacho la presente demanda, para su calificación.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria- 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE:	INTERLOCUTORIO: No 2477
DEMANDANTE:	EFFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL HIPOTECA
DEMANDADO:	MARÍA GILMA OCAMPO DE CARDONA
RADICADO:	JULIO ERNESTO FLÓREZ AGUIRRE
	170014003002-2022-00623-00

Revisada la demanda anterior se INADMITE, para que la parte interesada, la subsane toda vez que presenta los siguientes defectos:

Manifiesta la demandante que el señor DUVAN QUINTERO CÁRDENAS, el 11 de Febrero de 20221 mediante la escritura pública No 321 transfirió el bien inmueble con la hipoteca, a JULIO ERNESTO FLÓREZ AGUIRRE, pero revisada la demanda no allega la mencionada escritura.

Deberá allegar la evidencia de la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.

Es por lo anterior que se le concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria